

TÍTULO

**LA PSICOLOGÍA Y LA BALÍSTICA FORENSE COMO FUNDAMENTO EN LA
LEGITIMA DEFENSA**

GLORIA JOHANNA PULIDO RUBIO

6000120654

Jois323@hotmail.com

JHON FREDY VARGAS LOZANO

F4hermano@yahoo.com

6000120930

MARLON SMITH MONDRAGÓN

marlon.mondragon87@hotmail.com

6001122367

Derecho Penal e Implementación del Sistema Penal Acusatorio

UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA

FACULTAD DE POSGRADOS

DIPLOMADO DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL PARA EL SISTEMA PENAL

ACUSATORIO

BOGOTÁ D.C., MAYO DE 2015

LA PSICOLOGÍA Y LA BALÍSTICA FORENSE COMO FUNDAMENTO EN LA LEGITIMA DEFENSA

GLORIA JOHANNA PULIDO RUBIO¹

JHON FREDY VARGAS LOZANO²

MARLON SMITH MONDRAGÓN³

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Derecho Penal Implementación al Sistema Penal Acusatorio.

PROBLEMA

Se fundamenta en una indagación llevada a cabo con un proceso metodológico de criminalística, basado en circunstancias de modo, tiempo y lugar con el fin de probar de forma científica, la justificación de responsabilidad penal, de la Legítima Defensa.

**¿Podemos demostrar la legítima defensa en el caso del homicidio de Don
Chucho utilizando la Balística y la Psicología Forense?**

¹ Estudiante de derecho de la Universidad La Gran Colombia, aspirante al título de abogada una vez finalice el diplomado que actualmente estamos cursando, E-mail: Jois323@hotmail.com

² Estudiante de derecho de la Universidad La Gran Colombia, aspirante al título de abogada una vez finalice el diplomado que actualmente estamos cursando, E-mail: _F4hermano@yahoo.com

³ Estudiante de derecho de la Universidad La Gran Colombia, aspirante al título de abogada una vez finalice el diplomado que actualmente estamos cursando, E-mail: _marlon.mondragon87@hotmail.com

RESUMEN

El homicidio es un delito grave, socialmente reprochable, cuyas consecuencias representan un serio perjuicio tanto para el criminal como para la víctima. La Ley Colombiana castiga y condena un crimen, separando de la sociedad a quien lo haya cometido.

Al abordar el homicidio de Don Chcucho, a manos de su compañero sentimental, un joven de 22 años, mientras departían en un establecimiento de comercio llamado la Barracuda, propinándole tres disparos como un arma de fuego tipo pistola, de propiedad de la víctima. Tomamos como punto de partida la psicología forense, específicamente la teoría del Desorden de Estrés Post Traumático (DSPT), que nos permite argumentar y explicar sobre lo psicológico, lo genérico y sobre los orígenes de la conducta criminal de Wilmar, a través de los conocimientos teóricos de dicha disciplina y las entrevistas realizadas en el lugar de los hechos, se logra evidenciar cual fue la intención de Wilmar al tomar el arma de fuego de propiedad de su pareja para defenderse y repeler la agresión que estaba sufriendo.

Por último, se concluye, que la psicología forense al comprender la actuación criminal, nos lleva a justificar la no responsabilidad penal de Wilmar, configurando un caso de Legítima Defensa.

ABSTRACT

The homicide is a felony, socially reprehensible, whose consequences are a serious detriment to both the criminal and the victim. Colombian law punishes and condemns a crime, apart from society who committed it.

In addressing the murder of Don Chucho at the hands of her boyfriend, a 22 years while chatted in a commercial establishment called the Barracuda, imparting three shots as a firearm pistol, owned by the victim. We take as a starting point forensic psychology, specifically the theory of Post Traumatic Stress Disorder (PTSD), which allows us to argue and explain about the psychological, the generic and the origins of criminal behavior Wilmar through knowledge theorists of this discipline and interviews in the scene, which was achieved demonstrate the intention of Wilmar to take the firearm owned by his partner to defend and repel aggression was suffering.

Finally, we conclude that to understand forensic psychology criminal action leads us to justify the non-criminal liability of Wilmar, forming a case of legitimate defense.

PALABRAS CLAVES

Psicología Forense, teoría del Desorden de Estrés Post Traumático, Legítima Defensa, Conducta típica, Causal de Justificación, Entrevistas, Ley Penal.

KEY WORDS

Forensic psychology, theory of Post-Traumatic Stress Disorder, Self Defense, typical Causal, Conduct Justification , Interviews, Criminal Law .

INTRODUCCIÓN

El presente trabajo se refiere a los aspectos más relevantes de la legítima defensa sustentada desde la psicología forense para la apología del homicidio de don Chucho, el cual busca que una vez expuesto el análisis del comportamiento del asesino se exima o atenúe la responsabilidad penal. La legítima defensa constituye un derecho de la persona, por lo tanto debe ser apreciada por el juzgador como atenuante o eximente de responsabilidad penal según corresponda el caso. Se considera que se debe defender el principio de protección y el principio del mantenimiento del orden jurídico.

El fundamento de la legítima defensa desde la psicología se encuentra en el derecho que no está en situación de soportar o ceder ante lo injusto. La psicología forense, también llamada psicología legal, es una rama de la Psicología jurídica que se ocupa de auxiliar al proceso de administración de Justicia, y para el caso que nos

ocupa será una herramienta fundamental, para dar una comprensión de la lógica sustantiva y procesal del Derecho, para poder realizar evaluaciones y análisis psicológico-legales y poder mostrar un resultado que ayude a realizar una condena justa.

OBJETIVO GENERAL

Identificar las causas del homicidio de Don Chucho utilizando la psicología y la balística forense para demostrar la legítima defensa.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

1. Analizar las teorías psicológicas y balísticas que permitan establecer la legítima defensa en el homicidio de Don Chucho.
2. Revelar las causas o motivos del homicidio de Don Chucho, determinando la relación entre víctima y victimario utilizando la psicología forense.
3. Analizar por medio de la balística las teorías que comprueben las circunstancias de modo, tiempo y lugar en donde sucedieron los hechos.

JUSTIFICACIÓN

La vida actual asumida en situaciones como la violencia, el desempleo, el hambre, el deterioro del tejido social y la falta de tolerancia, genera circunstancias que pueden conducir a casos donde la integridad de una persona puede verse amenazada y que esta persona para impedir o repeler una agresión ilegítima puede con la salvaguardia de la normatividad penal colombiana, recurrir a la violencia de forma “racional”, para contrarrestar el posible ataque contra su humanidad, utilizando la Legítima Defensa, lo cual justifica la conducta típica.

Por ello se hace necesario establecer los requisitos que forman parte de nuestro código penal sobre la legítima defensa, así como constituir a través de los informes periciales de balística y psicología forense la apología del homicidio de don Chucho, visto desde un eximente de justificación.

El estudio de caso a través de las ciencias forenses como la balística y la psicología, permite aclarar dudas y confusiones cuando nos encontramos frente a una causa de justificación como es la legítima defensa.

El interés de este trabajo de investigación consiste en examinar lo pertinente de la balística y la psicología forense sobre el principio de la autoprotección, desarrollado en el código penal colombiano, en las sentencias de las altas cortes y en los textos doctrinarios.

El desconocimiento que actualmente impera en el sentido jurídico y en la Investigación Criminal, sobre los elementos necesarios, para constituir la legítima defensa.

Esta investigación es viable porque se cuenta con los recursos humanos, económicos y materiales para realizar este trabajo.

Finalmente este trabajo tiene motivación personal por que busca aumentar nuestro conocimiento sobre aspectos esenciales de la investigación criminal para el sistema penal acusatorio.

PRESENTACIÓN DEL CASO

Wilmar es objeto en los últimos meses de violencia intrafamiliar por parte de su pareja Don Chucho, quien es detective del CTI, este quien es de mayor altura que él lo somete constantemente a golpes, a razón de celos. El día 13 de enero de 2015, don Chucho como es conocido en el sector, llega a su casa con aliento a alcohol y empieza a agredir psicológicamente a Wilmar, luego le exige que lo acompañe a la tienda del barrio San Antonio denominada la Barracuda, ya que quiere continuar bebiendo, Wilmar sin poder evadir la propuesta, se dirige al establecimiento de comercio, donde Don Chucho continua bebiendo cerveza y aguardiente, Wilmar por su parte toma agua, haciéndole creer a Don Chucho que está tomando aguardiente. Luego de un rato de estar departiendo juntos, Don Chucho continua nuevamente con las agresiones psicológicas e insultos hacia Wilmar, pero esta vez va más allá y le asegura que lo va a matar, inmediatamente se levanta de la mesa y coge un cuchillo de la vitrina de la tienda que la Señora María del Pilar Ortiz, propietaria y administradora de la Barracuda utiliza para la venta en porciones de Salchichón Cervecerero, sin que esta se percate e intenta herir en el cuello a Wilmar, este colocando las manos logra resguardarse de la herida mortal, reacciona y le quita el arma de fuego a Don Chucho, con el temor que

con ella lo vaya a herir, don Chucho al ver a Wilmar con su arma de fuego, enfurece y le causa una herida en el brazo izquierdo, cuando Don Chucho se acerca a Wilmar para continuar con la violencia él se cubre la cabeza con la mano izquierda y en un acto de desesperación, para salvaguardar su vida, apunta con el arma de fuego en la mano derecha y dispara propinándole tres heridas mortales en la cabeza; al percatarse de la situación Wilmar por temor huye del lugar de los hechos.

La Policía Nacional a través de la central de radio comunica a la patrulla motorizada del CAI cercano (Aries 2) integrada por los patrulleros ANDRES FELIPE RIVEROS y MANUEL ARAUJO BECERRA. Llegan al lugar de los hechos y verifican los signos vitales de la víctima, observando un orificio en la parte parietal derecha, otro en la región frontal y un tercer orificio en la región mentoniana, además elementos como un arma de fuego tipo pistola con un proveedor para la misma con tres proyectiles y cuatro vainillas. Solicitan el laboratorio móvil de criminalística para la inspección a cadáver.

DISCUSIÓN O DESARROLLO DEL TEMA

LA PSICOLOGIA FORENSE -TEORÍA DESORDEN DE ESTRÉS POST TRAUMÁTICO (DSPT).

Una vez expuesto el caso la pregunta que se planteo fue ¿Podemos demostrar la legítima defensa en el caso del homicidio de Don Chucho utilizando la Balística y la Psicología Forense?

En primer lugar es necesario precisar el alcance y utilidad para la investigación del delito que tiene la psicología forense, como la ciencia dispuesta al servicio de la

justicia, para examinar las repercusiones jurídicas de los trastornos mentales a través de la utilización de instrumentos como; entrevistas, test, observación, informes psicológicos, dictámenes y el expediente judicial, realizada tanto al causante del hecho como a sus familiares, analizando aspectos tales como: datos personales; relación de pareja; tipo de violencia; perfil del agresor; y vulnerabilidad de la víctima. Lo que se pretende para el caso de Don Chucho y Wilmar al utilizar esta ciencia forense es realizar una evaluación pericial sobre las posibles alteraciones mentales de Wilmar que lo llevaron a cometer el delito de Homicidio y que tiene por objeto informar sobre la ausencia o presencia de problemas psicológicos que afectan o no la credibilidad del acusado y que para el sistema penal, es decisivo en la resolución de un caso y la ejecución de la pena por ejemplo, la imputabilidad de un acusado, así como la apreciación de eximentes o atenuantes, dependerá en gran medida de la evaluación forense (Aguilera y Zaldívar, 2003)

Es así que consideramos este caso como perfecto para ejemplarizar la situación del ser humano agredido, esclavizado y menospreciado, en donde claramente se observa la diferencia de poder, el cautiverio, la impotencia por defenderse, el estado de terror e internalización del mismo. Por ello desde el área de la Psicología Forense, para el caso, se debe tener como punto de partida la teoría Desorden de Estrés Post Traumático (DSPT), que permite argumentar y explicar a los jueces, fiscales y defensores sobre lo psicológico, lo genérico y sobre los orígenes de la conducta de Wilmar, en los siguientes términos y consideraciones.

Desde la doctrina de la Psicología forense se ha establecido como poco frecuente, encontrar que una persona agredida por su pareja, premedite el homicidio de

su compañero sentimental agresor. Muchos homicidios ejecutados entre cónyuges ocurren en medio de un episodio de abuso que se ha intensificado al punto de constituirse en un peligro inminente. Donde se usa generalmente un arma que está a su alcance. Muchas de los cuales han tratado por todos los medios de detenerlos antes del episodio violento por medios conciliadores; acudiendo a la justicia, apelando a la religión. Debido a que nada ha funcionado, su única opción ha sido usar un arma mortal con el propósito, según su criterio, de detener el ataque subsiguiente, o para defenderse del que ocurre.

Para entender la teoría del desorden de estrés post traumático (DSPT), es necesario referenciar a la Dra. Walker quien teorizó sobre lo que ocurriría con las personas agredidas, para explicar los cambios afectivos, psicológicos y conductuales que sufren las Personas agredidas. Recalcando también el concepto de invalidez aprendida, herencia de la teoría conductista, para explicar por qué las personas agredidas no se iban de las situaciones de violencia.

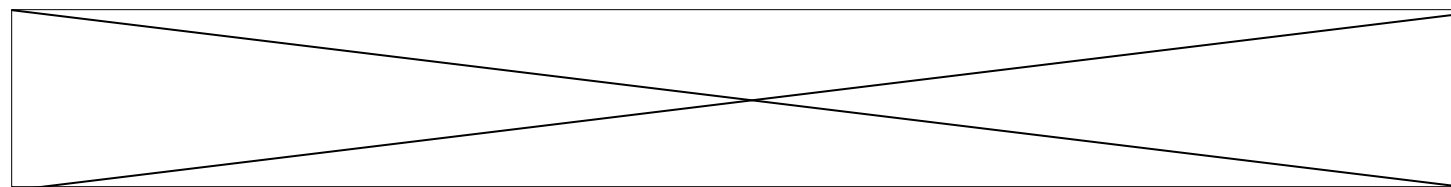
Características de la teoría del desorden de estrés post traumático (DSPT)

- Es el único trastorno cuya causa se relaciona directamente con acontecimientos traumáticos externos, y se refiere a personas que están en peligro grave, como el caso de Wilmar.
- Debe tomarse en cuenta que la persona no es portadora de enfermedad psiquiátrica hasta el momento de los acontecimientos traumáticos. En relación con la exposición al trauma, se debe considerar que el desorden es frecuente en

tanto la persona resulte expuesta a dos o más experiencias devastadoras. (Benassini, 2001).

- Agresiones repetidas, como la violencia de pareja, favorecen su evolución a la cronicidad. Desde el punto de vista pericial esto es de gran importancia, ya que estas circunstancias influyen de forma directa en la relación de causalidad entre el acontecimiento traumático y el desarrollo del trastorno.
- El elemento nuclear de este trastorno es la percepción de amenaza incontrolable por parte de la víctima a su integridad física y psicológica.
- Respecto a la violencia de pareja, según Echeburúa (1995), el trastorno está presente en la mitad de las víctimas de este tipo de violencia.
- Las personas que lo sufren no pueden confiar en sus reacciones para analizar el entorno y su propio estado de ánimo, debido a alteraciones del Sistema Nervioso Central.
- Dado que la violencia de pareja en todas sus manifestaciones y la violación, son eventos suficientemente aterradoras como para producir estas alteraciones en el Sistema Nervioso Central, han sido incluidas estas categorías en el diagnóstico del DEPT como causantes del mismo (DSM IV, 1996).

Este criterio clínico de la psicología forense aplicada al caso de Don Chuco y Wilmar, nos permite comprender la letalidad de la violencia de pareja, de tal manera que no es sólo un acontecimiento doloroso psicológicamente, sino que es capaz de producir alteraciones neurológicas y conductuales que afectaron a Wilmar el día de los hechos.



Wilmar es un hombre de 22 años de edad, acusado de homicidio agravado. Este hombre fue objeto por cinco años de violencia extrema, violado por vía anal, en varias ocasiones. Cuando llegaba de trabajar su pareja, Don Chucho le examinaba las partes íntimas con un foco para demostrar que no había tenido relaciones sexuales, obligándolo a dejar su vida laboral. Don Chucho, lo golpeaba todos los días con el puño o lo que tuviera en la mano. Lo mordía sin razón alguna. No lo dejó dormir los últimos cuatro meses por constantes amenazas de que lo mataría a él y a sus padres; según consta en el expediente judicial.

Es así, que la situación de Wilmar se enmarca en una cultura de la violencia, donde está totalmente sometido por su pareja. Por más de cinco años vivió en el escenario dual, que contemplaba a diario sin tener salida alguna. Por un lado si se queda en su casa seguirá siendo agredido y tal vez, asesinado por Don Chucho y por otra parte si se separa, la probabilidad de que fuera víctimas de un homicidio se eleva de forma significativa. Indistintamente de lo que haga Wilmar, él se encontraba en inminente peligro.

Las técnicas que Don Chucho usaba para subordinar a Wilmar y mantenerlo sometido, son las mismas que han usado aquellos quienes torturan a otros seres humanos. Donde Wilmar vivía en su propia casa, como prisionero de guerra. El sentía y creía que no podía ir a ninguna parte. El cautiverio no es solamente una situación física sino que se introyecta como un mandato psicológico. En situaciones de cautiverio el

agresor se convierte en la persona más importante, moldea las percepciones de su víctima y le dice que no puede irse porque si no la mata. Wilmar así lo creyó, por muchos años pues vivía con Don Chucho desde los 17.

La meta de Don Chucho era esclavizar a Wilmar para lo cual usaba métodos efectivos para establecer el control, como lo es la violencia psicológica sistemática. Donde el miedo es paulatinamente incrementado. Don Chucho se convierte en el dador de la vida. Las técnicas para destruir la autonomía de Wilmar se caracterizaron por el control de su cuerpo, sus funciones y su mente. Cuando Don Chucho sintió que había ganado el control completo de la actividad, la conducta y los sentimientos de Wilmar, Se convirtió en una persona omnipotente. Teniendo más poder que su pareja. "Poder se define como la habilidad de personas o grupos de provocar la obediencia de otras personas o grupos, incluso ante la oposición". (Saltzman, 1989, p.40).

A esto se suma que Wilmar no ha sido entrenado para combatir físicamente con otra persona. Don Chucho por su formación de detective del CTI si, ha aprendido a usar sus puños o partes de su cuerpo como armas. Para pelear equitativamente con Don Chucho, Wilmar necesitaba un arma, como efectivamente ocurrió cometiendo un homicidio a su compañero sentimental en defensa propia no por venganza.

Para el caso que nos ocupa es muy importante aceptar los conocimientos y el análisis de la situación de que dispone Wilmar, que es quien se defiende legítimamente. Donde argumenta que cuando Don Chucho, en el momento en que se arma con el Cuchillo de la tienda, efectivamente lo iba a matar, él cree con certeza que

sucedirá, porque ha aprendido a identificar una serie de situaciones vividas en los cinco años de convivencia, donde la agresión ha tenido una gran letalidad.

De acuerdo con nuestra legislación penal y según los hechos descritos estamos frente a un delito de homicidio agravado, cuyo tipo objetivo consiste en la causación de la muerte a otro, siendo Wilmar el sujeto activo y Don Chucho el pasivo, la vida es el bien jurídico tutelado por la norma penal y que en este caso fue afectado por la conducta de Wilmar.

Ahora bien, de acuerdo a la narrativa de los hechos, se desprende que Wilmar al ver que su pareja se encontraba ebrio y con un arma blanca en la mano dispuesto a utilizarla para asesinarlo, se entiende que la intención no fue matar a Don Chucho, sino que su objetivo general fue repeler la agresión de que era objeto por parte de este, para que lo dejara de agredir y evitar que le causara la muerte, como le había advertido Don Chucho minutos antes, por lo cual le quito de la chaqueta su arma de Fuego.

Por lo tanto, lo que en este sentido resulta importante determinar es cual fue la intención de Wilmar al tomar el arma de fuego de propiedad de su pareja. Y esta no es otra cosa que repeler la agresión, obrando en legítima defensa, ya que su objetivo al tomar el arma de fuego, era defenderse y repeler la agresión que está sufriendo, trayendo como resultado la muerte de su agresor.

ANÁLISIS DE LA LEGÍTIMA DEFENSA

Como lo señala la dogmática penal, no solo existen normas prohibitivas o preceptivas, para resolver los casos en que la violación de la norma preceptiva es una forma de ejercicio de un derecho, como señala Zaffaroni, se llama también contratipos llamadas causas de justificación. (Zaffaroni, 2009, p, 188 y 189).

En el campo del derecho penal la justificación constituye, que el comportamiento sea caracterizado como lícito y por ende que no sea punible, esto significa que si bien la conducta típica se lesionan bienes jurídicos de gran relevancia, el proceder se justifica ya que toda persona tiene derecho de defender su vida de otro que le ataco, en el caso concreto de Wilmar, quien actuó en legítima defensa.

Para que exista legítima defensa, según la opinión predominante de la doctrina penal, debe darse en primer lugar, el fundamento del derecho a la defensa, que es la existencia de una agresión por parte de la víctima, agresión que a su vez debe reunir ciertos requisitos según la ley; *ser real, actual o inminente y que no haya sido provocada*, estos requisitos se cumplen en el caso que se analiza, cuando se determina que Don Chucho, amenaza de muerte a Wilmar, coge un cuchillo de la tienda e intenta agredirlo en el cuello y luego le proporciona una herida en su brazo izquierdo hasta que el agresor recibe varios impactos de arma de fuego.

En segundo lugar viene el ejercicio del derecho a la defensa que es la repulsa a la agresión, no hay duda que en este caso Wilmar, se halla en la situación aludida, por ser objeto de una agresión real, actual y sin derecho por parte de su pareja, que implico

lesiones a su salud personal e incluso puso en peligro su vida, por lo que existió el fundamento para hacer uso de su derecho a la defensa de sus bienes.

En cuanto a la racionalidad del medio empleado. En este caso al no haber provocación de por medio por parte de Wilmar, la agresión de Don Chucho fue ilegítima, la que condujo a que Wilmar tomara un arma de fuego por la necesidad de defensa de su propia vida, pues nadie está obligado a soportar lo injusto y se afirma que la agresión no fue provocada, ya que mientras Wilmar se encontraba en el domicilio, don Chucho llegó a su casa con aliento a alcohol y sin mayor motivo comenzó a insultar y posteriormente en la tienda comenzó a agredir físicamente a Wilmar. De igual manera nótese que Wilmar tiene 22 años de edad, quien realiza la acción de defensa, es una persona de baja estatura (1.60Cm) en tanto que Don Chucho sobresale en su estatura como medio metro más, además el agresor tiene una corpulencia mayor y es investigador del CTI, esto quiere decir que cuenta con prácticas de entrenamiento.

De ahí que ante la agresión que este le infiere a su pareja, la necesaria defensa que el ejerce a través de la fuerza que el propio agredido puede ejercer en contra del agresor, de ninguna manera puede ser considerada proporcional a la agresión por la diferencias físicas.

Pero siendo necesaria la acción de defensa para repeler la agresión ilegítima, la cuestión ahora es determinar si la repulsa que ejerció Wilmar con el arma de fuego que tomó de la Chaqueta de su Compañero don Chucho, fue racional o no. Wilmar tomó el arma de fuego por necesidad, para tratar de intimidar y restar la agresión que venía

sufriendo, porque no tuvo a la mano un medio seguro, menos gravoso para detener la agresión, ya que como se ha dicho, Wilmar debido a sus condiciones físicas, no está en la situación de defenderse contra esa agresión, con la destreza y la fuerza física que tenía su pareja, con la corpulencia y estatura que sobrepasa en medio metro. Por eso hizo uso del medio que tenía a su alcance cuando era agredido en el cuello y en el brazo, para terminar con el ataque arremetido en su contra.

Es decir que Wilmar no tuvo otra forma segura e idónea de detener la agresión sufrida, la utilización de un medio es necesaria y racional sólo cuando el atacado no tenga a su disponibilidad otros medios que puedan resultar eficaces para contrarrestar la agresión, es claro que si no se tiene a la mano varios si no un solo medio, por lesivo que sea, es admisible que el agredido haga uso del que tiene a su alcance para la defensa.

CONCLUSIONES

- La psicología forense aplicada al caso de Don Chuco y Wilmar, nos permite comprender la letalidad de la violencia de pareja, situación que es capaz de producir alteraciones neurológicas y conductuales que afectan a un ser humano.
- La Psicología Forense, desde la teoría del Desorden de Estrés Post Traumático (DSPT), permite argumentar y explicar a los jueces, fiscales y defensores sobre lo psicológico, lo genérico y sobre los orígenes de la conducta de Wilmar en el caso del homicidio de Don Chucho.
- Muchos homicidios ejecutados entre cónyuges ocurren en medio de un episodio de abuso que se ha intensificado al punto de constituirse en un peligro inminente.
- Las agresiones repetidas, como la violencia de pareja, favorecen la evolución a la cronicidad del Desorden de Estrés Post Traumático, desde el punto de vista pericial esto es de gran importancia, ya que estas circunstancias influyen de forma directa en la relación de causalidad entre el acontecimiento traumático y el desarrollo del trastorno.
- La Legítima Defensa se encuentra regulado en el ordenamiento penal de nuestro país- ley 599 de 2000 artículo 32 como una causal de ausencia de responsabilidad.
- Concurre en Legítima Defensa cuando el sujeto que actúa por necesidad de defender un derecho propio o ajeno, contra injusta agresión actual o inminente, siempre que la defensa sea proporcional a la agresión, agrede un bien jurídicamente tutelado, que para el caso es la vida.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- BENASSINI, O y DÍAZ, J. (2001). Fisiopatología, diagnóstico y tratamiento del trastorno por estrés postraumático. Asociación Psiquiatría Mexicana. México D.F.
- ZAFFARONI, E. R. (2009). Estructura básica del Derecho Penal. Ediar.
- CÓDIGO PENAL DE COLOMBIA. Ley 599 de 2000 (2012). Bogotá D.C., Colombia.
- LARRAURI, E y VARONA, D. (1995). Violencia Doméstica y legítima defensa. E.U.B España.
- AGUILERA, G. y ZALDÍVAR, F. (2003). Opinión de los jueces (Derecho Penal y de Familia) sobre el informe psicológico forense. Anuario de Psicología Jurídica, 13, 95-122.